

# AVISO

## A LA POBLACIÓN EN GENERAL

*EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:*

“ACUERDO XIII/53/2022. ...Derivado del aumento de contagios de casos positivos por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19., entre los servidores públicos adscritos a las diversas áreas del Poder Judicial del Estado y el riesgo de contagio en un porcentaje alto; como se desprende de las incapacidades médicas expedidas por el módulo médico del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura considera necesario emprender adecuaciones en la prestación de los servicios de impartición de justicia en los esquemas de atención a los justiciables, por estar ser una actividad esencial; al respecto:

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanción, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral. Contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

2. En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

4. En observancia a las recomendaciones que en su momento emitió la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, incluidas la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos en las etapas de mayor riesgo epidemiológico.

5. La información oficial con que se cuenta en este Poder Judicial del Estado, se aprecia que se han ido incrementando los contagios, debido a la variante del virus SARS-CoV-2, poniendo en claro para toda la población, que los efectos de dicha variante subsisten y que en la determinación del nivel de riesgo influye una cantidad indeterminada de elementos ajenos a la voluntad de las autoridades de salud y demás órganos del Estado, no obstante se estén llevando las campañas de inmunización por vacunación que se ha desarrollado en nuestra entidad federativa, es indudable que nos encontramos en un contexto de “nueva normalidad”, por ende, se deben buscar estrategias para continuar con la prevención y mitigación del contagio, que coadyuven para seguir prestando el servicio de impartición de justicia de manera responsable, pero además eficaz y eficiente.

6. Para el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es innegable la responsabilidad que tiene el Poder Judicial del Estado, de proveer con oportunidad y eficacia la administración de justicia para coadyuvar con el bienestar y la paz social; sin embargo, debe reiterarse la responsabilidad que tiene para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.

7. Con base en lo anterior y dado el regreso al nivel de riesgo epidemiológico, debido al aumento de contagios ocasionados por la variante del virus SARS-CoV-2, este órgano colegiado estima que a fin de salvaguardar la salud del personal que integra esta institución y de los justiciables y litigantes que acuden a la misma, es conveniente reinstaurar de forma emergente un esquema de ejecución de las actividades en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, así como en las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado que, sin suspender la prestación del servicio, reduzca la concentración de personas en lugares cerrados, permita la realización de las actividades y la prestación de servicios salvaguardando en todo momento la salud de los servidores públicos, justiciables y las personas relacionadas con las actividades de administración de justicia.

8. Atendiendo a la situación sanitaria actual en el Poder Judicial del Estado, se considera necesario implementar acciones tendientes a prevenir la propagación, contagio y evolución de dicha enfermedad; para ello, se ordena la aplicación de las medidas previstas en los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)”, aprobado por este órgano colegiado, específicamente en lo referente a las actividades jurisdiccionales y administrativas, que se desarrollan en el Poder Judicial del Estado, con restricciones para el libre acceso de los usuarios, así como de los servidores públicos, por el lapso que resulte necesario para afrontar esta situación de riesgo epidemiológico en que se encuentra presente, a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los contagios de la enfermedad COVID-19, se eleven a proporciones que afecten severamente el funcionamiento de los órganos de administración de justicia.

9. Por otra parte, es necesario también instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y de las áreas administrativas, a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades y los Lineamientos antes citados, para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en los procedimientos.

10. Como mecanismo complementario y de suma relevancia para implementar la prestación del servicio con motivo de la contingencia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, es menester privilegiar el fortalecimiento y modernización de los sistemas de tecnologías de la información, tendientes a impulsar el tránsito de la justicia tradicional a la justicia digital, permitiendo con ello agilizar el tiempo y reducir los recursos en la tramitación, resolución y ejecución de los juicios y procedimientos, al mismo tiempo que se adopten medidas de salubridad tendientes a controlar la movilidad tanto de justiciables como de servidores públicos en las diversas instalaciones del Poder Judicial del Estado, toda vez que la actuación mediante herramientas tecnológicas, permite que la impartición de justicia continúe, al mismo tiempo que se acatan las medidas de prevención y sana distancia necesarias para hacer frente a la pandemia.

Por ello, resulta relevante instruir a los titulares de las diversas áreas de impartición de justicia, para que ordenen y vigilen que el personal a su cargo, utilice los sistemas tecnológicos con que cuenta la institución, así como insten a los justiciables a verificar por estos medios el estado de su asunto, así como el uso de las plataformas y sistemas digitales a su disposición, para que acudan únicamente cuando tengan la certeza de que exista algún trámite personal que realizar.

Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** A partir del día lunes once de julio de dos mil veintidós, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, los de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, **observarán**, en lo aplicable, los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, (COVID-19)".

**SEGUNDO.** Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de personas servidoras públicas, el titular de cada órgano jurisdiccional, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, así como de las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para el desarrollo de las actividades, incluida la organización del personal de la adscripción para el trabajo a distancia, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios que por asuntos urgentes deban estar presentes.

**TERCERO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las Salas podrán determinar, en su caso, la aplicación de las medidas adicionales de prevención que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Para la celebración de las Audiencias Orales en los Juzgados de Control y de Juicio Oral de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras y Especializado para la Administración de Justicia para Adolescentes; Juzgado Primero de lo Laboral y de Oralidad Mercantil, se llevarán a cabo de manera privada; es decir, sin la presencia de público en general.

**QUINTO.-** El aforo a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativo del Poder Judicial del Estado, será del 80%, por lo que la Unidad de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, deberá vigilar que se cumpla con esta determinación, incluidas las Salas de Oralidad.

**SEXTO.** Las medidas anteriores, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

Comuníquese íntegro al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y los responsables de áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado; asimismo, mediante el aviso respectivo, a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, a través de la publicación del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado."

ATENTAMENTE  
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., 08 DE JULIO DE 2022  
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

  
LIC. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA